

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026 (DESBROCE DE TIERRA VEGETAL, INCLUSO TALA DE PEQUEÑO ARBOLADO Y LIMPIEZA CON RETIRADA A VERTEDERO DE CUALQUIER CLASE DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y ACOPIOS EN PARCELAS PROPIEDAD DE CASA 47 EN VARIAS ACTUACIONES).

Tipo de contrato: SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación: VARIOS

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato no sujeto a regulación armonizada



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I. EN RELACIÓN CON LA OBRA

1. Denominación del contrato de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud:

Denominación: SERVICIOS DE DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026 (DESBROCE DE TIERRA VEGETAL, INCLUSO TALA DE PEQUEÑO ARBOLADO Y LIMPIEZA CON RETIRADA A VERTEDERO DE CUALQUIER CLASE DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y ACOPIOS EN PARCELAS PROPIEDAD DE CASA 47 EN VARIAS ACTUACIONES).

CPV: 71310000-4 71317200-5

2. Presupuesto máximo de licitación de la obra:

Presupuesto base de licitación IVA incluido: SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (603.435,40 €).

Valor estimado sin incluir IVA: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (498.706,94 €).

Importe IVA: 104.728,46 €

LOTE 1. OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026 EN LA ZONA NORTE

Importe máximo sin IVA: 277.084,76 €

Importe IVA: 58.187,80 €

LOTE 2. OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026 EN LA ZONA SUR

Importe máximo sin IVA: 221.622,18 €

Importe IVA: 46.540,66 €

3. Fecha aproximada de inicio de la obra:

Junio 2026

4. Plazo de ejecución de la obra:

CINCO (5) MESES



II. EN RELACIÓN CON LA OFERTA

1. Presupuesto base de licitación – valor estimado

Presupuesto base de licitación IVA incluido: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (58.834,97 €)

Valor estimado sin incluir IVA: CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (48.623,94 €)

Importe IVA: 10.211,03 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 20.825,63 €
- Costes indirectos: 27.798,31€

LOTE 1: SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026, en la ZONA NORTE.

Importe máximo sin IVA: 27.015,79 €
Importe IVA: 5.673,32 €

LOTE 2: SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026, en la ZONA SUR.

Importe máximo sin IVA: 21.608,15 €
Importe IVA: 4.537,71 €

Los costes laborales no son el coste económico principal del valor del contrato.

2. Garantías

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado del lote correspondiente, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado del lote correspondiente, IVA excluido, en caso de oferta incurso en presunción de anormalidad o temeridad

3. Solvencia exigida:

Las empresas acreditarán su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia fijados en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas.



4. Lugar de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

5. Forma de acceso al Perfil del Contratante

Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de CASA 47 Entidad Pública Empresarial siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la [Plataforma de Contratación del Sector Público](http://www.contrataciondelestado.es). Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Seleccione como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: CASA 47
3. Seleccione el vínculo [Consejo Rector de CASA 47 Entidad Pública Empresarial](#)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de CASA 47, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que CASA 47 ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de CASA 47: www.casa47.es

ÍNDICE

1ª	Objeto
2ª	Descripción del servicio
3ª	Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
4ª	Capacidad para contratar
5ª	Lugar, plazo de presentación de proposiciones
6ª	Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
7ª	Documentación necesaria para la adjudicación
8ª	Adjudicación del contrato
9ª	Perfección y formalización del contrato
10ª	Duración del contrato y ejecución del mismo
11ª	Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
12ª	Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
13ª	Forma de pago
14ª	Penalidades
15ª	Cesión del contrato y subcontratación
16ª	Extinción y resolución del contrato
17ª	Responsabilidades
18ª	Prerrogativas de la Administración
19ª	Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
20ª	Referencias al impuesto sobre el valor añadido
21ª	Prioridad de condiciones
Anexo nº I. Modelo de Contrato	
Anexo nº II. Pliego de Prescripciones Técnicas	
Anexo nº III. Modelo de Declaración responsable	
Anexo nº IV Modelo de Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026 (DESBROCE DE TIERRA VEGETAL, INCLUSO TALA DE PEQUEÑO ARBOLADO Y LIMPIEZA CON RETIRADA A VERTEDERO DE CUALQUIER CLASE DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y ACOPIOS EN PARCELAS PROPIEDAD DE CASA 47 EN VARIAS ACTUACIONES).

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto simplificado, de los servicios consistentes en la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras designadas en el apartado I.1 del Cuadro de características que encabeza este Pliego, y con un presupuesto base de licitación de dichas obras designado en el apartado I.2 del Cuadro de características que resulta del resumen del presupuesto contenido en el proyecto, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de la misma, recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto de los trabajos consistiría en el desarrollo de todas las tareas y actuaciones de dirección y supervisión de las obras de referencia, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece al respecto la legislación vigente para la Dirección Facultativa de las obras, así como los trabajos relativos al desarrollo de las funciones y la asunción de responsabilidades propias de la figura de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, contempladas en el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, dictado en desarrollo de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como lo contemplado en el R.D. 604/2006, de 19 de Mayo, por el que se modifica el anterior, desde la adjudicación del contrato hasta la liquidación de las obras en cuestión, y siguiendo los criterios y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Fundamentalmente, se trata de garantizar a CASA 47 que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas en su contratación, con estricta sujeción a la documentación técnica aprobada, asegurando igualmente el cumplimiento del Programa de Trabajo fijado.

En el marco de sus obligaciones, la Dirección Facultativa ejercerá el control de la obra en sus aspectos técnicos y económicos y ostentará la representación de CASA 47 ante el contratista adjudicatario de las obras en todo lo referente a la dirección, supervisión y control de las obras, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Órgano de Contratación. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos ejecutados y del cumplimiento de los plazos, así como de la medición para el abono de las obras durante la vigencia del contrato. En su caso, deberá suscribir tanto el acta de replanteo como el acta de recepción de las obras y la liquidación de las mismas, entre otras actuaciones a desarrollar.

En el marco de las tareas y funciones que la legislación vigente le atribuye al Coordinador de Seguridad y Salud, éste aprobará el Plan de seguridad y salud elaborado por el contratista de la obra y organizará la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, entre otras acciones a desarrollar, deberá coordinar las acciones y



funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo, y proporcionar asistencia y apoyo a lo largo de la duración de la obra en el ámbito de las funciones que el cargo requiere.

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de una organización dotada de medios personales y materiales suficientes para la realización óptima de los trabajos.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato está dividido en DOS lotes que se indican en el apartado I.2 del Cuadro de Características del presente Pliego, con los importes máximos que en el mismo se recogen. Los licitadores podrán presentar oferta para el Lote 1, para el Lote 2 o para todos los Lotes.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado II.1 del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado para cada uno de los lotes.
2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. Dicho precio será definitivo. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda.
3. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos derivados de la realización de las tareas objeto del contrato, gastos generales, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que suponga la realización del contrato, especialmente los gastos de estudios previos, autorizaciones, visados, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales y particulares; preparación, transporte y mantenimiento del material y equipo que se emplee, los de personal de toda índole que el Contratista destine o contrate, desplazamientos, gestiones, gastos de estudios, impuestos, arbitrios, tasas y demás que pueda ocasionar la ejecución del encargo que se contrata.
4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con CASA 47 las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a CASA 47 Entidad Pública Empresarial y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.
4. El contrato no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del contrato de obras, ni a empresas a ésta vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Tan pronto como se conozca cuál haya sido la empresa adjudicataria del contrato de obras, la empresa licitadora, en caso de incurrir en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP, estará obligada a presentar al Órgano de Contratación declaración responsable manifestando dicha circunstancia. CASA 47 procederá desde ese momento a no considerar su oferta, no pudiendo continuar en el proceso selectivo.

En todo caso, al formalizar el contrato, se incorporará en el mismo la declaración de no concurrencia de alguno de los supuestos del artículo 70.2.

Si, una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria estuviera, en relación con la empresa adjudicataria del contrato de obras, incurso en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP, bien por no conocerse al tiempo de la formalización del contrato cuál sea la empresa adjudicataria del contrato de obras, o bien porque con posterioridad quedara incurso en alguno de dichos supuestos, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Órgano de Contratación, con los efectos que se determinan en el presente Pliego.

CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En caso de presentación de la oferta por medio del mecanismo de huella electrónica previsto en la Disposición Adicional 16ª del LCSP, una vez enviada la mencionada huella en la forma establecida en la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", la oferta deberá enviarse a CASA 47 en el plazo máximo de 24 horas desde la fecha y hora en que se presentó la huella electrónica en la Plataforma. El documento deberá enviarse en el formato de archivo xml generado por la Plataforma de Contratación, sin modificar. No deberá enviarse la oferta ni el contenido de los Sobres exigidos en la presente licitación en ningún otro formato. El envío deberá realizarse por la sede electrónica de la Entidad (<https://sede.transportes.gob.es/grupo-transportes/entidad-publica-empresarial-suelo-sepes/>) o bien presentarse en el Registro General de la Entidad en Paseo de la Castellana 91, 6ª planta, en Madrid en un dispositivo electrónico de almacenamiento USB dentro del mencionado plazo de 24 horas.



La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SOBRE Nº1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

El Sobre nº1 contendrá la Declaración responsable ajustada al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego y la Oferta relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor del Lote o Lotes a los que se presente oferta.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos en el modelo recogido en el Anexo III.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o para todos los lotes objeto de esta licitación. En la documentación contenida en este Sobre nº1 deberán indicar los licitadores si presentan oferta para el Lote 1, para el Lote 2 o para todos los lotes.

La declaración responsable y la oferta relativa a los criterios cuantificables conforme a un juicio de valor presentadas por una UTE deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición para cada lote. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR deberá contener la documentación explicativa de las características técnicas de la oferta a la que el LICITADOR se compromete para la realización de los servicios objeto del presente contrato, en relación con el lote o lotes a los que presenta oferta, presentada según los apartados y con la numeración y títulos siguientes:

1. METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE TRABAJO

Documentación:

Se plasmará en este apartado toda aquella información relevante para una correcta comprensión de la estrategia planteada por el Licitador para abordar los trabajos objeto del contrato. En particular se detallará:



- a) Planteamiento de la forma en que se piensa abordar la ejecución del trabajo; descripción del alcance y desarrollo de los trabajos.
- b) Programa de trabajo detallado que se plasmará mediante un Organigrama que exprese la adecuación a la obra y zona donde se ubica del equipo humano adscrito al contrato, sus relaciones jerárquicas y dependencias, así como competencias funcionales de cada persona en relación con las tareas a desarrollar y los tiempos y plazos parciales previstos para su desarrollo.

Toda la documentación presentada en relación a los medios humanos debe ser coherente con la incluida en el apartado de Solvencia técnica.

- c) Asignación particularizada de los medios materiales (locales y oficinas, sistemas de comunicación, aplicaciones informáticas, equipos informáticos, de topografía, fotografía y reprografía, entre otros, medios auxiliares, etc.) del licitador a cada una de las fases y tareas del proceso metodológico propuesto. Compatibilidad y coherencia de dicha asignación con los objetivos del contrato y los plazos fijados.
- d) En lo que concierne a su interacción con los trabajos objeto del presente contrato, actual infraestructura empresarial y trabajos en realización o que se prevé realizar, declarando específicamente la carga de trabajo prevista del equipo humano que se adscriba al contrato mientras dure el mismo.

Valoración:

Se valorará en este criterio:

- Conocimiento del objeto del contrato y su problemática, así como de la zona o terreno de actuación y de cualquier otro condicionante externo; Plan de acciones y gestiones encaminadas a solventar los posibles inconvenientes detectados;
- Claridad en la planificación de los trabajos y adecuación de los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades de la obra y zona donde se ubica;
- Idoneidad de los procesos metodológicos propuestos para el desarrollo del contrato y su coherencia con los recursos asignados al mismo.
- Tiempos de dedicación
- Capacidad de síntesis en la exposición del contenido (extensión máxima de 10 páginas DIN-A4).

2. ANÁLISIS DE LA OBRA CUYA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD SE LICITA

Documentación:

El Licitador presentará una Memoria Técnica en la que de forma clara, concisa y ordenada, se exponga la profundidad de su conocimiento del proyecto cuyas obras dirigirá y la profundidad de su conocimiento de las obras a ejecutar y sus riesgos asociados. Esta descripción tendrá una extensión máxima de 8 páginas (DIN A4) y no recogerá las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sino un análisis general del proceso de limpieza.

Este análisis reflejará el conocimiento de la documentación técnica por parte del licitador al recoger y evaluar los siguientes aspectos: camino crítico de actividades, incluso, desde el punto de vista de la Seguridad y Salud, posibles incidencias previsibles y de las circunstancias a tener en cuenta en la ejecución de los trabajos, incidiendo en los posibles problemas que pueden preverse en su desarrollo y las soluciones propuestas para su resolución.

Valoración:

Se valorará en este criterio la profundidad y precisión del análisis concreto y particular de la documentación técnica, así como la relación de propuestas técnicas que el licitador se compromete a realizar encaminadas a facilitar la solución de los posibles problemas detectados, Asimismo, se valorará la profundidad de la evaluación de los riesgos asociados a la obra en lo que concierne a materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

3. ANÁLISIS DE LAS AFECCIONES Y SERVIDUMBRES

Documentación:

El Licitador presentará una memoria técnica en la que de forma clara, concisa y ordenada, se exponga la profundidad de su conocimiento de las afecciones y servidumbres a considerar derivadas de la implantación física de la obra y de cualquier otro condicionante externo. Esta descripción tendrá una extensión máxima de 8 páginas (DIN-A4) y no recogerá las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sino un análisis general de las afecciones, servidumbres, cuestiones de integración medioambiental, y, en general, de la incidencia de las obras a ejecutar con cualquier infraestructura existente y con todos aquellos organismos con competencia en el ámbito de actuación.

Valoración:

Se valorará en este criterio la profundidad y precisión del análisis concreto y particular de las afecciones y servidumbres a considerar derivadas de la implantación física de la obra, así como las consultas realizadas por el licitador ante aquellos Organismos con competencias en el ámbito de actuación, en especial si están acreditadas, y el plan de acciones y gestiones encaminadas a facilitar la solución de los posibles problemas detectados que el licitador se compromete a acometer durante la ejecución de las obras.

4. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y FLUJOS DE INFORMACIÓN

Documentación:

El Licitador presentará una Memoria Técnica, de una extensión máxima de 6 páginas (DIN-A4), en la que de forma clara, concisa y ordenada, se expongan los sistemas de calidad implantados en su organización para asegurar la máxima calidad en los procedimientos y, en particular, la aplicación específica de esos sistemas al trabajo que es objeto de este contrato. El Licitador definirá las medidas que propone para controlar la calidad tanto de sus trabajos como de los trabajos del contratista de obras, en caso de resultar adjudicatario.

En esta exposición se hará especial hincapié en las propuestas que, además de garantizar las obligaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estén encaminadas a facilitar la información a los servicios Técnicos de CASA 47 sobre la evolución de las obras y en materia de seguridad y prevención de riesgos, de manera rápida y eficiente.



Valoración:

Se valorará en este criterio el grado de concreción de los sistemas de calidad implantados en su organización para asegurar la máxima calidad en los procedimientos, organización y organigrama del control de calidad y, en particular, la aplicación específica de dichos sistemas al trabajo que es objeto del presente contrato (como controles de calidad propuestos por el licitador durante la ejecución del contrato), así como las acreditaciones en vigor que tuviera el licitador de la referida implantación.

Así mismo, se valorará el grado de concreción y el plan específico propuesto de medidas encaminadas a facilitar a CASA 47 la información relativa al trabajo objeto del contrato.

5. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Documentación:

El Licitador presentará una Memoria Técnica, de una extensión máxima de 6 páginas (DIN-A4), en la que de forma clara, concisa y ordenada, se expongan los sistemas implantados en su empresa para favorecer la sostenibilidad en los procesos y actividades y el respeto y mejora del medioambiente y, en particular, aquellas que tengan aplicación directa en el presente contrato.

Así mismo, se recogerá un análisis de medidas correctoras o compensatorias para las potenciales actividades generadoras de impactos, en la actuación y su entorno, durante el proceso de ejecución.

Valoración:

Se valorará en este criterio el grado de concreción y de aplicación específica de las propuestas medioambientales al trabajo que es objeto del contrato, así como las acreditaciones en vigor que tuviera el licitador de los sistemas implantados en su empresa para favorecer la sostenibilidad en los procesos y actividades y el respeto y mejora del medioambiente.

Así mismo, se valorará el análisis de medidas correctoras o compensatorias realizado y las actividades de control y vigilancia que se planteen para el seguimiento de la gestión medioambiental y, en concreto, de la implantación en obra de las medidas para minimizar las molestias al conjunto de personas y bienes aledaños a las obras.

No deberá incluirse en el Sobre nº1 documentación relativa a los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

SOBRE Nº2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El Sobre nº2 contendrá la Proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática respecto del Lote o Lotes a los que se presenta oferta, y deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV del presente Pliego.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.



Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo del Lote o Lotes a los que se presenta oferta, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o en otros aspectos de la misma, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

En caso de que un licitador retirase, de manera no justificada, su oferta en cualquier momento del procedimiento de licitación, se le considerará excluido de la licitación, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se ajustará estrictamente al modelo y en ella deberá recogerse la oferta económica y la oferta en relación con el compromiso de incorporación de un equipo técnico adicional en obra para el Lote o Lotes a los que se presenta oferta.

Esto último, en caso de incluirse en la oferta, consistirá en el compromiso del licitador de destinar en la obra, a su costa, un apoyo especializado en cada una de las siguientes materias durante 10 días durante el transcurso del plazo de la obra:

- Un supervisor especializado en topografía.
- Un supervisor especializado en materia medioambiental y gestión de residuos.
- Un supervisor especializado en sistemas de protección y seguridad y salud.
- Un ayudante de obra sin cualificación específica.

Cada colaborador lo será en una única materia de las apuntadas y no formará parte del equipo humano mínimo requerido en el apartado de Solvencia Técnica ni del equipo humano adscrito al contrato en el apartado de Metodología del Sobre 1.

El compromiso de adscripción de dichos técnicos será nominal. Los mismos tendrán la condición de personal adicional complementario.

CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

I. Apertura del Sobre nº 1

1. Admisión de los licitadores.

La Mesa de Contratación calificará previamente las declaraciones responsables contenidas en los Sobres nº1, presentados en tiempo y forma, y cuando aprecie en ellas defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, la Mesa de contratación, o en su caso el Órgano de contratación, podrá requerir a los candidatos o licitadores, a fin de que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas



razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De acuerdo a lo dispuesto en el mencionado art. 140 de la LCSP en su apartado 4, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

A la vista de la calificación efectuada por la Mesa, el Órgano de Contratación resolverá el trámite de admisión de los licitadores, excluyendo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego o de la Ley.

2. Informe técnico.

Se procederá por la Mesa de Contratación a remitir la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR contenida en los Sobres nº1, de las empresas licitadoras admitidas, a la Dirección Técnica correspondiente, con objeto de que ésta realice un estudio pormenorizado de las distintas propuestas. La Mesa de Contratación, a la vista de los informes solicitados, valorará las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración, serán los reseñados en el apartado III de esta cláusula. Además, cuando las circunstancias lo requieran, la Mesa podrá solicitar las explicaciones y aclaraciones oportunas sobre cualquier aspecto parcial o total de la proposición formulada.

Si de los datos incluidos en el Sobre nº 1 pudiera conocerse, directa o indirectamente, el contenido del Sobre nº 2 relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, tanto en lo relativo a la proposición económica como en lo relativo al compromiso de incorporación de un equipo técnico adicional en obra, la proposición será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones.

II. Apertura del Sobre nº 2

Una vez valorada la documentación contenida en los Sobres nº1, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no subsanen adecuadamente, de acuerdo con los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, o subsanen fuera de plazo, se procederá a la apertura de los Sobres nº2 presentados por los licitadores admitidos siempre que hayan superado el umbral mínimo de valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor establecido.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que se presenta oferta, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

III. Criterios de Adjudicación

Los criterios de adjudicación se valorarán de forma independiente para cada lote. Los criterios que sirven de base para la adjudicación de cada uno de los lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio son los que se relacionan a continuación con la ponderación que se les atribuye.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (59 puntos)

Precio	De 0 a 49
Equipo técnico adicional en obra	De 0 a 10

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (41 puntos)

Metodología y programa de trabajo	De 0 a 15
Análisis de las obras	De 0 a 10
Análisis de afecciones y servidumbres	De 0 a 10
Implantación de sistemas de calidad y flujos de información	De 0 a 3
Aspectos medioambientales	De 0 a 3

Se establece un umbral mínimo de puntuación inicial de la suma de todos los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor incluidos en el Sobre nº 1 en la mitad de la puntuación total correspondiente a dichos criterios. Dicho umbral se exigirá a todo licitador para continuar en el proceso selectivo.

Valoración final de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

La valoración final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecido anteriormente, y siempre que en su caso se haya superado el umbral mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

Valoración final de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Para obtener las puntuaciones de los criterios de adjudicación de forma automática, sólo se tendrán en cuenta las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática que hayan sido definitivamente admitidas, entendiendo por tales las que, superado el umbral mínimo de puntuación técnica que se exige, hayan presentado ofertas económicas no incursas en valores anormales o desproporcionados o aquellas que inicialmente lo estaban pero la han justificado satisfactoriamente a juicio del Órgano de Contratación.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas definitivamente admitidas se realizará de la siguiente forma:

- La oferta más económica (precio menor) se le otorgarán 49 puntos.
- El precio del resto de licitadores, a los que corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación precio licitador} = 49 \times (\text{Precio de referencia menor} / \text{precio de referencia del licitador})$. En caso de resultar decimales de la fórmula anterior, se redondeará a dos decimales.

El cálculo de la puntuación de las ofertas relativas al compromiso de incorporación de equipo técnico adicional en obra se realizará de la siguiente forma:

- Se asignará la máxima puntuación (10 puntos) al licitador que se comprometa a destinar en la obra, a su costa, un apoyo especializado en cada una de las siguientes materias durante 10 días durante el transcurso del plazo de la obra:
 - Un supervisor especializado en topografía.



- Un supervisor especializado en materia medioambiental y gestión de residuos.
- Un supervisor especializado en sistemas de protección y seguridad y salud.
- Un ayudante de obra sin cualificación específica.

Por cada uno de los profesionales comprometidos se asignarán 2,5 puntos (hasta un total de 10 puntos).

Cada colaborador lo será en una única materia de las apuntadas y no formará parte del equipo humano mínimo requerido en el apartado de Solvencia Técnica ni del equipo humano adscrito al contrato en el apartado de Metodología del Sobre 1.

El compromiso de adscripción de dichos técnicos será nominal. Los mismos tendrán la condición de personal adicional complementario.

La elección de las fórmulas establecidas para el cálculo de la puntuación se justifica en el carácter proporcional de las mismas y en que se evitan distorsiones en la ponderación.

Los criterios de adjudicación se valorarán de forma independiente para cada lote. El criterio que sirve de base para la adjudicación de cada uno de los lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio, es el criterio económico del precio.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a CASA 47

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, tomando para ello la oferta económica de cada lote, la Mesa deberá requerir al licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en concreto sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precios.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes para cada uno de los lotes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1-K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.

- b) Que $B2 < 0,25$ o bien $B2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B1 > B2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja $B1$, $B2$ Y $B3$, se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

Una vez aceptada, en su caso, la proposición incurso en presunción de anormalidad, si la empresa que haya obtenido la mejor puntuación estuviera inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa procederá a comprobar en el mismo que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación exigidas y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- **Garantía definitiva/complementaria:** El adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato del lote correspondiente, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo Rector de CASA 47 y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incurso la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- **Capacidad de obrar.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 apartado a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. La capacidad de obrar se

acreditará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que la Mesa procederá a comprobar. Si se considerase por la Mesa de Contratación que con ello se viera limitada la concurrencia, se podrá permitir que, si se tratara de persona jurídica, la capacidad de obrar se acredite mediante escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible la inscripción, mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, mediante fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

- **Representación.-** En caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público los actos relativos a la extensión de las facultades del representante o apoderado firmante de la oferta y la declaración, con capacidad para actuar en nombre de la empresa y obligarla contractualmente, deberá aportarse escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.
 - **Solvencia:**
 - a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - b. Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - 1. Designación expresa de la persona que, como técnico competente de acuerdo a la legislación vigente, será el FACULTATIVO DIRECTOR. Acompañando dicha designación se aportará:
 - Copia compulsada del Título Oficial o Certificado emitido por la Secretaría General de Universidades o Certificado de Colegiación que acredite su cualificación profesional para desempeñar los trabajos objeto de este contrato (Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico).
 - Certificado que acredite la realización por el Director de Obra, durante los cinco (5) últimos años de UN (1) trabajo completo de Dirección de Obra o de Control y Vigilancia de una obra análoga a la que se contrata.
- Se considera "obra análoga" o de similar naturaleza, a los efectos de la solvencia técnica, aquella que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones:

- Contenga movimiento de tierras, afirmado, pavimentación y jardinería;
- Presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, de, al menos, el 70% del de la obra objeto del presente contrato de Dirección y Coordinador de Seguridad y Salud (para cada lote).

Dicho certificado, original o copia compulsada, deberá ser expedido por Colegios profesionales, Administraciones Públicas o personas jurídicas con las que se haya contratado. No será necesario aportarlo en el supuesto de que se trate de una Dirección de Obra ejecutada para CASA 47, siendo suficiente en este caso la mera declaración al respecto por parte del Licitador.

El certificado expresará claramente, además de la función en la que intervino el Licitador, las obras cuya Dirección se acredita, el presupuesto de ejecución por contrata, las fechas de inicio y final de las mismas.

En el supuesto de que el Director designado no formase parte de la plantilla del Licitador, deberá acompañarse documento original de compromiso de colaboración explícito para este contrato suscrito por dicho profesional. En este caso se reseñará en hoja aparte los trabajos efectuados por el LICITADOR en los que tal colaborador externo haya intervenido como Dirección Facultativa, debiendo figurar en dicha relación (suscrita por el Licitador), al menos, la Dirección de una obra de una obra análoga a aquella cuya dirección se contrata, entendiendo por tal aquella que cumple las mismas condiciones requeridas para el Licitador.

2. Designación expresa de la persona (técnico competente) que será el Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras.

Acompañando dicha designación se aportará:

- Copia compulsada del Título Oficial o Certificado emitido por la Secretaría General de Universidades o Certificado de Colegiación que acredite su cualificación profesional como técnico competente para desempeñar los trabajos objeto del contrato (inspeccionar el cumplimiento por parte del Contratista de obras de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud).
- Certificado que acredite la realización por el Técnico designado de UN (1) trabajo como Coordinador en materia de Seguridad y Salud de una obra que incluya movimiento de tierras, afirmado y pavimentación, cuyo presupuesto de ejecución por contrata sin IVA no sea inferior al 50% del de la obra que se licita, durante los cinco (5) últimos años.

Dicho certificado, original o copia compulsada, deberá ser expedido por Colegios Profesionales, Administraciones Públicas o personas jurídicas con las que se haya contratado. De manera alternativa, a falta de este Certificado, se aportará Declaración Responsable del Licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación.

El certificado expresará claramente la obra en la que se ejerció de Coordinador de Seguridad y Salud, su presupuesto de ejecución por contrata y las fechas de inicio y final de la misma.



No será necesario aportarlo en el supuesto de que se trate de un trabajo de Coordinador en materia de Seguridad y Salud ejecutado para CASA 47, siendo suficiente en este caso la mera declaración al respecto por parte del LICITADOR.

En el supuesto de que no forme parte de la plantilla del LICITADOR, deberá acompañarse documento original de compromiso de colaboración explícito firmado por el citado profesional.

Los trabajos de Dirección de obra y Coordinador de Seguridad y Salud podrán recaer sobre el mismo técnico, si dicho profesional reúne las condiciones necesarias para ambos; en ese caso, se hará constar expresamente.

En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica que deberá aportar será la misma indicada, por lo que se acreditará mediante la aportación de la documentación recogida en los anteriores puntos 1 y 2, tal y como se recoge en los mismos.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá haber presentado dentro del Sobre único una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos recogida en el modelo del Anexo II. Asimismo deberá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar. También presentará el compromiso por escrito de dichas entidades. En caso de recurrir a otras entidades en lo que respecta a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad será solidaria entre el licitador y la otra entidad.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** Se exige a los licitadores como requisito adicional de solvencia que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:

Los licitadores deberán aportar un compromiso por escrito de disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato y, en concreto, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a la vez que se comprometen a dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria,** que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social,** que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
- **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas,** además de la garantía definitiva, cada uno de los empresarios integrantes de la misma deberá acreditar lo señalado en los puntos anteriores. A efectos de determinar la solvencia de la UTE se atenderá



a las características acumuladas de cada uno de ellos en la forma que se determina en el RGLCAP. Asimismo deberán aportar testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.

Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:

- *Licitadores extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)
 - b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)
- *Restantes licitadores extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de CASA 47, en un plazo no



superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato, pudiendo declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. El mismo licitador podrá resultar adjudicatario de uno o de los dos lotes. Así mismo podrá adjudicarse cada lote a una empresa distinta y podrán resultar desiertos uno o los dos lotes.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, CASA 47 podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine CASA 47 que en todo caso será dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a CASA 47 Entidad Pública Empresarial y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario de no estar, en relación con la empresa adjudicataria del contrato de obras, incurso en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe CASA 47. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a CASA 47 para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.



CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO

El plazo de ejecución del contrato será de tantos meses como el de la obra a la que va asociado el contrato, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El plazo de duración del contrato terminará con la presentación a CASA 47 del Informe Final de Conformidad Técnica con las obras ejecutadas y la aceptación del mismo por parte de CASA 47, aunque la duración efectiva de las obras se prolongase por un tiempo superior al estimado en la licitación de las obras, y sin que por ello el contratista tenga derecho a recibir mayores honorarios o indemnización alguna.

Para este contrato no se fijan plazos parciales.

El Trabajo se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y se desarrollará conforme a lo establecido en la Legislación vigente, siguiendo, en todo caso, los criterios y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, se trata de garantizar a CASA 47 que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas para su contratación, con estricta sujeción a los proyectos o documentación técnica aprobados, asegurando igualmente el Programa de Trabajo fijado.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución de los trabajos, comprendida las responsabilidades a terceros.

El Contratista y su personal deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, están obligados a mantener la más estricta confidencialidad y a no usar en beneficio propio o ajeno, revelar o ceder datos (incluidos los de carácter personal), informaciones y documentos a los que hayan tenido acceso con ocasión de la prestación del servicio.

Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, CASA 47 no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución, para favorecer el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales reduciendo el uso de papel, impresión y tintas, que el adjudicatario optará por la utilización de medios telemáticos en la comunicación con CASA 47, que permitan un conocimiento en tiempo real del estado de la documentación generada que realice.

Se establecen como condiciones de ejecución de otro orden, también con carácter de obligación contractual esencial, la siguiente:

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil Profesional, que cubra daños a terceros, cuya suma asegurada sea de 90.000,00 € o superior. La póliza de seguro se debe mantener vigente hasta la finalización del plazo de la obra. El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la conformidad técnica de los trabajos por parte de CASA 47.

Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros (por las actuaciones llevadas a cabo por el



adjudicatario del contrato) que tenga la empresa, en su caso, siempre que el capital asegurado sea igual o superior al anteriormente indicado y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la CASA 47 del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a CASA 47.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada por el Órgano de Contratación de CASA 47, con carácter previo, a prestar sus servicios en las dependencias de CASA 47. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

CASA 47 no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de CASA 47 para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a CASA 47, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y CASA 47, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.



c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con CASA 47, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a CASA 47 acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si CASA 47 resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a CASA 47 por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de CASA 47.

2. Suspensión del contrato

Si CASA 47 acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.



CASA 47 indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

3. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a CASA 47 la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por CASA 47. La forma de pago será la siguiente:

- Durante los 5 meses de ejecución de las obras se abonará a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de cada lote el 50 % de los honorarios fijados en el contrato, mediante pagos mensuales, previa conformidad técnica a los trabajos desarrollados. El importe de cada mensualidad será el 50 % del presupuesto de adjudicación dividido por 5 meses.
- Tras la finalización de las obras, previa presentación del informe final de conformidad técnica a los trabajos ejecutados por el contratista de obras, se abonará el 50 % restante para completar el 100 % de los honorarios ofertados.

En caso de resolución por cualquier causa del contrato de obras el Adjudicatario de los Servicios de Dirección Facultativa y Coordinador de seguridad y salud no percibirá más remuneración que la



correspondiente a la obra realmente ejecutada de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo anterior.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. CASA 47 no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de CASA 47 en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de CASA 47 son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES

Para asegurar el cumplimiento de este contrato se establecen las siguientes penalidades:

a) Penalidades por demora

El retraso de la Dirección Facultativa en la remisión a CASA 47 del informe final de conformidad a las obras ejecutadas (Informe de Conformidad técnica que incluirá Valoración de la obra realmente ejecutada y Anejo de gestión de residuos), facultará a CASA 47 para la imposición de una penalidad semanal del 2 % del precio del contrato.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de CASA 47.

b) Penalidades por modificación del personal adscrito

Si el Contratista quisiera realizar cambios respecto al personal que adscribió al contrato en lo que se refiere al Director de Obra, deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de CASA 47, que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta.

En el caso de que CASA 47 acceda a la solicitud del contratista, se impondrá automáticamente la penalidad en un importe del 1,0 % del precio del contrato. Se exceptúan los supuestos de fallecimiento, incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, acogimiento o adopción de menores de 6 años o paternidad, excedencia por cuidado de familiar dependiente según legislación vigente.

c) Penalidades en relación con la subcontratación:

De acuerdo a la obligación establecida en el art. 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

Todas las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales de honorarios.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho CASA 47, originados por la demora o incumplimiento del Contratista. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 15ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de CASA 47.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con CASA 47 y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
- vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Siguiendo lo dispuesto en art. 217.1 de la LCSP sobre el cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas o suministradores, el contratista deberá remitir, a requerimiento de CASA 47, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores contratados junto con aquellas condiciones de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. De igual forma y previa solicitud de CASA 47, el contratista debe aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216



y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

CASA 47 procederá a la retención provisional de la garantía definitiva cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo establecido. La garantía no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la LCSP para la devolución y cancelación de la misma.

CLÁUSULA 16ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de CASA 47, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP.

También será causa de resolución la concurrencia en el Contratista de alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, las establecidas en la cláusula 15ª sobre comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a CASA 47 los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante CASA 47 del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CASA 47 o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 18ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de CASA 47 ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, CASA 47 ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.



CLÁUSULA 19ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

CLÁUSULA 20ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 21ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (26 de noviembre de 2025)
LA PRESIDENTA

ANEXO Nº I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

Don/Doña..... en nombre y representación de **CASA 47 Entidad Pública Empresarial**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como....., en ejercicio de las facultades.....

Y DE OTRA,

Don/Doña....., Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don/Doña, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don/Doña el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado Nºque presentó en dicha licitación, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de CASA 47.

Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor depor el importe máximo de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha



El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a CASA 47 Entidad Pública Empresarial y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En el supuesto de que ya esté adjudicado el contrato de las obras a la fecha de formalización del presente contrato, se añadirá lo siguiente:

La empresa adjudicataria del contrato de las obras es, declarando expresamente el Contratista que no está, en relación con dicha empresa, incurso en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de ...

SEGUNDA.- El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:). El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos recogidos en su oferta.

Este precio será abonado por CASA 47 de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de CASA 47 una garantía por un importe de €, con fecha y por la Entidad

QUINTA.- El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por CASA 47

Por el ADJUDICATARIO



ANEXO N° II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO Nº III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

**"Don/Doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de.....), con CIF, y
domicilio en....., provincia de, enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto
simplificado de de los servicios, declara en nombre de
.....(propio o de la Empresa a quien represente), con CIF , lo
siguiente:**

**- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que,
conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación**

**-Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la
debida representación para la presentación de esta declaración responsable y
de la oferta**

**- Que el licitador cumple los requisitos de solvencia económica,
financiera y técnica o profesional exigidas, que cuenta con las autorizaciones
necesarias, en su caso, para ejercer la actividad, y que cuenta con los medios
personales para la ejecución del contrato que se exigen para la adjudicación**

**-Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas la inscripción
en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
no han experimentado variación**

**- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar por sí mismo
el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de
la LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de
sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las
disposiciones vigentes y que, en el caso de tener 50 o más trabajadores, cumple
con las obligaciones de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean
trabajadores con discapacidad y de contar con un plan de igualdad, en los
términos del artículo 71.1.d) de la LCSP**

**- Que el licitador es una microempresa, o una pequeña o mediana
empresa (PYME): (márquese lo que proceda)**

- ☐ SI
☐ NO

**- Que, en caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de
otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, manifiesta que existe
el compromiso por escrito de dichas empresas para disponer de los recursos
necesarios, y que las empresas con las que se integra dicha solvencia son las
siguientes:.....**

- Que, en caso de concurrir agrupados varios empresarios en una Unión temporal, todas las manifestaciones recogidas en esta declaración responsable se refieren a todas las empresas participantes, que todas ellas se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que las empresas participantes y sus porcentajes de participación son los siguientes:

La empresa..... %

La empresa..... %

...

- Que, en caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, declara que las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación son las siguientes:

- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

- Que presenta oferta para el Lote 1:

☐ **SI**

☐ **NO**

- Que presenta oferta para el Lote 2:

☐ **SI**

☐ **NO**

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

La declaración responsable presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

ANEXO Nº IV

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 1

Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº (en nombre y representación de....., con CIF.....), con domicilio en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios de, se compromete en nombre de(propio o de la Empresa a quién represente) con CIF, a tomar a su cargo la ejecución de los servicios correspondientes al Lote 1, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la CANTIDAD TOTAL PARA EL LOTE 1 de€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) (*)

Y se compromete, en su caso, a incorporar en obra el siguiente apoyo especializado durante 10 días durante el transcurso del plazo de la obra:

- **supervisor especializado en topografía**
☐ **SI Se compromete a incorporar en obra a D./Dª.**
☐ **NO**
- **supervisor especializado en materia medioambiental y gestión de residuos**
☐ **SI Se compromete a incorporar en obra a D./Dª.**
☐ **NO**
- **supervisor especializado en sistemas de protección y seguridad y salud**
☐ **SI Se compromete a incorporar en obra a D./Dª.**
☐ **NO**
- **ayudante de obra sin cualificación específica**
☐ **SI Se compromete a incorporar en obra a D./Dª.**
☐ **NO**

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 2

**Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de....., con CIF.....), con domicilio
en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que
se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los
servicios de, se compromete en nombre de
.....(propio o de la Empresa a quién represente) con CIF, a
tomar a su cargo la ejecución de los servicios correspondientes al Lote 2, con
estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares, por la CANTIDAD TOTAL PARA EL LOTE
2 de€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA
EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda.....) (*)**

**Y se compromete, en su caso, a incorporar en obra el siguiente apoyo
especializado durante 10 días durante el transcurso del plazo de la obra:**

- **supervisor especializado en topografía**
☐ **SI Se compromete a incorporar en obra a D./Dª.**
☐ **NO**
- **supervisor especializado en materia medioambiental y gestión de residuos**
☐ **SI Se compromete a incorporar en obra a D./Dª.**
☐ **NO**
- **supervisor especializado en sistemas de protección y seguridad y salud**
☐ **SI Se compromete a incorporar en obra a D./Dª.**
☐ **NO**
- **ayudante de obra sin cualificación específica**
☐ **SI Se compromete a incorporar en obra a D./Dª.**
☐ **NO**

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

Notas:

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.